

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-97/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA:  
San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día quince del mes de noviembre del  
año dos mil veintiuno.

**Considerando:**

I. Que el 1° de noviembre del año en curso, se recibió solicitud vía correo electrónico del  
ciudadano **xxx**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxx, y que  
por este medio requiere:

1. *Copia simple de los mecanismos, protocolos, normativas internas, manuales, lineamientos, acciones y medidas institucionales vigentes de protección a víctimas de violencia por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género.*
2. *Copia simple de los planes y programas ministeriales que promueven la protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI implementados desde el 1° de enero hasta octubre 2021.*
3. *Monto destinado para ejecutar planes y programas institucionales que promueven la protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI implementados desde el 1° de enero hasta octubre 2021.*
4. *Número de espacios de articulación y diálogo entre representantes de la sociedad civil de defensa de los derechos de las personas LGBTI en funcionamiento, proporcionando una copia simple de sus planes de trabajo, objetivo e indicando el tiempo de funcionamiento, principales resultados obtenidos e integrantes desde el 1° de junio de 2019 hasta octubre 2021.*
5. *Copia simple de los mecanismos, protocolos, normativas internas, manuales, lineamientos, memorandum, acciones y medidas institucionales vigentes que se implementan para el reconocimiento de la identidad y expresión de género de usuario/as de sus servicios desde el 1° de junio de 2019 hasta octubre 2021.*
6. *Programas educativos, capacitaciones, cursos y contenidos que se han desarrollado con su persona/ administrativos sobre temáticas de orientación sexual, identidad y expresión de género, indicando objetivos, contenidos, principales resultados obtenidos y cantidad de personas capacitadas desde el 01 de junio de 2019 hasta octubre 2021.*
7. *Programas educativos, capacitaciones, cursos y contenidos que se han desarrollado con población externa al Ministerio de Cultura sobre temáticas de orientación sexual, identidad y expresión de género, indicando objetivos, contenidos, principales resultados obtenidos y cantidad de personas capacitadas desde el 1- de junio de 2019 hasta octubre 2021.*

II. Que la solicitud fue admitida el 3/11/2021 por cumplir con los requisitos del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 54 de su Reglamento, comunicándole que el plazo de tramitación de la información sería de DIEZ días hábiles, según el Art. 71 de la

LAIP y Art. 10 de los Lineamiento para la Gestión de solicitudes de Acceso a la Información Pública; estableciendo como fecha límite para entregarla el 16 de noviembre de 2021.

**III.** Que la LAIP establece en el artículo 72 inciso segundo que: “La resolución del Oficial de Información deberá hacerse por escrito y será notificada al interesado en el plazo”; y que se entregará “únicamente información que se encuentre en poder” de la institución (Art.62).

**IV.** Que en fecha 11/11/2021 se recibió memorandum A101.11.04/136/2021 suscrita por la jefa de la Dirección General de Género y Diversidad del Ministerio de Cultura, en la cual comunica lo resuelto para cada uno de los requerimientos:

**PRIMERO.** “De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 56-2010 y el Decreto Ejecutivo 20-2019 la Dirección General de Género y Diversidad no posee atribuciones para elaborar mecanismos, protocolos, normativas internas, manuales, lineamientos, acciones y medidas de protección a víctimas de violencia por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género, siendo estas competencias del Ministerio Público conforme al ordenamiento jurídico nacional vigente”. En línea con lo anterior, uno de los criterios emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, señala que [...] Para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. (Ref. 344-A-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016). En ese sentido, lo pedido en el numeral uno de esta solicitud, se declara como incompetencia con base en lo establecido en el Decreto Ejecutivo 56-2010 y 20-2019; y partiendo de que el Art. 62 de la LAIP, señala que los entes obligados deben entregar la información que obre en su poder; es decir, en el marco de sus competencias legales. Por tanto, la incompetencia implica que no habría razón por la cual esta institución deba contar con la información solicitada. Es importante señalar que la Sala de lo Contencioso Administrativo, número de referencia: 251-2014, fecha de la resolución: 12/01/2017, define la competencia “...como el conjunto de funciones que son atribuidas por la ley, a un órgano o a un funcionario público y, además, constituye la medida de las potestades que le corresponden a cada entidad”. En consecuencia, para poder ejercer su derecho de acceso a la información pública deberá acudir a la instancia respectiva que tenga las competencias legales para generar dicha información; y con base en el Art. 68 de la LAIP, el cual señala que “Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”, por lo que se le hace saber que puede acudir a la Procuraduría General de la República o a la Fiscalía General de la República para que le comuniquen si puede hacer uso de su derecho para acceder a la información de su interés.

**SEGUNDO.** “El Plan de Trabajo Quinquenal de la Dirección General de Género y Diversidad, al igual que los planes operativos anuales que desarrollan, se encuentran publicado en el Portal de Transparencia”. Tomando en cuenta lo anterior, la LAIP señala en el Art. 74 letra b que Cuando la información se encuentre disponible públicamente, se deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información. En esa línea, “...los planes y programas ministeriales que promueven la protección y garantía de los derechos humanos de las personas

*LGBTI implementados desde el 1° de enero hasta octubre 2021*” pueden ser descargados del portal de transparencia del Ministerio de Cultura de la sección “Plan Operativo Anual” o descargarlo por medio del siguiente enlace: <https://bit.ly/3CchcbG> y su avance a septiembre de 2021 en <https://bit.ly/3caSspP> .

**TERCERO.** “El presupuesto de la Dirección General de Género y Diversidad se encuentra dentro del presupuesto general del Ministerio de Cultura y corresponde a la Dirección General Financiera Institucional proporcionar el dato, no omito manifestar que el mismo se encuentre publicado en el Portal de Transparencia”. Al revisar lo publicado en el portal de transparencia se encontró que el “Monto destinado para ejecutar planes y programas institucionales que promueven la protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI implementados desde el 1° de enero hasta octubre 2021” esta contemplado en el Presupuesto general del Ministerio de Cultura, el cual esta publicado en el Portal de Transparencia en la sección “Presupuesto actual” y el nombre del documento es “PRESUPUESTO EJERCICIO 2021”, el cual al revisarlo encontrará que el monto destinado asciende a \$47,505.00 para el año 2021. <https://bit.ly/2YOEdnn> .

**CUARTO.** En relación con el requerimiento número cuatro en la que se pide el “Número de espacios de articulación y diálogo entre representantes de la sociedad civil de defensa de los derechos de las personas LGBTI en funcionamiento...”, la respectiva directora de la Dirección de Género señala lo siguiente: “De septiembre a diciembre 2019, la Unidad de Género y Diversidad se encontraba en un readecuamiento institucional para retomar las asignaciones establecida en el Decreto Ejecutivo N° 20 del 28 de agosto de 2019; no se realizaron reuniones con asociaciones.

Durante 2020 y 2021 debido a la pandemia por Covid-19 se realizaron reuniones en modalidad virtual con representantes de Asociaciones que trabajan con población LGBTIQ+, siendo estas:

Colectivas Lesbofeministas Hijas de Safo.  
Colectivas Latinx Warriors El Salvador (Latinas Guerreras de El Salvador).  
Colectivo Cultura Trans El Salvador.  
Asociación Solidaria para Impulsar el Desarrollo Humanos (ASPID Arco Iris Trans).  
Centro Nacional de Registro (CNR).  
Sub Dirección de Inclusión Cultural y Ambiental del INJUVE.  
Comunicando y Capacitando Mujeres Trans (CONCAVIS Trans).  
Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA).  
Asociación Entre Amigos.  
Asociación de Lesbianas de El Salvador HEYDY LAVINIA (Asociación Aleslavinia)  
Espacios Seguros.  
Fundación CRISTOSAL.  
Asociación Colectivo Alejandría El Salvador.

**QUINTO.** En cuanto a los “*mecanismos, protocolos, normativas internas, manuales, lineamientos, memorandum, acciones y medidas institucionales vigentes...*”, la respuesta dada a este requerimiento fue el siguiente: “Protocolo para la Atención de Casos de Acoso Sexual y Laboral, no omito manifestar que el mismo se encuentre publicado en el Portal de Transparencia”. Al respecto, se ubicó dicho documento y se encuentra ubicado en la

sección "Otros documentos normativos" del mencionado portal. Puede descargarlo por medio del siguiente enlace: <https://bit.ly/3cebwUc> .

**SEXTO Y SEPTIMO.** Para estos dos requerimientos la directora general de Género y Diversidad anexa cuadro conteniendo la información relacionada a ambos ítems.

**V.** Que lo comunicado por la Dirección General de Género y Diversidad forma parte de la información pública generada, administrada o en poder de esta cartera de Estado; por lo que, con base en el Art. 62 inciso segundo de la LAIP, el acceso a la información se da por cumplido indicando al petionario los sitios donde puede consultar la información de su interés; y entregando un cuadro en pdf editable con información relacionada con los Programas educativos, capacitaciones, cursos y contenidos que se han desarrollado con el personal administrativo y la población externa al Ministerio de Cultura.

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículos 72 letra "C" de la LAIP; Art. 55 letra "c" del RELAIP y artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

- a) **Comunicar** que lo relacionado con el requerimiento uno de la presente solicitud, no es competencia del Ministerio de Cultura; por lo que deberá remitir su solicitud al Ministerio Público por medio de los Oficiales de Información Paola Irayda Berdugo Vidaurre, quien labora en la Procuraduría General de la República, y el correo es: [informacionpublica@pgres.gob.sv](mailto:informacionpublica@pgres.gob.sv). ; y/o Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza, de la Fiscalía General de la República, al correo [transparenciainstitucional@fgr.gob.sv](mailto:transparenciainstitucional@fgr.gob.sv).
- b) **Comunicar** al petionario que la información pretendida en los numerales 2,3 y 5 de la solicitud, es información oficiosa que puede descargarla del portal de transparencia del Ministerio de Cultura en los sitios señalados en esta resolución; o por medio de los enlaces web proporcionados en este acto.
- c) **Entregar** información pública relacionada con los requerimientos número 4, 6 y 7 de la solicitud. Para el requerimiento cuatro, la información se proporciona en la presente resolución y para los requerimientos 6 y 7, se proporciona cuadro en pdf editable de cuatro páginas con la información relacionada con los Programas educativos, capacitaciones, cursos y contenidos que se han desarrollado con el personal administrativo y la población externa al Ministerio de Cultura.

**NOTIFIQUESE.**

**Lic. A. Villalta**-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública